



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Etienot

---

**VISTO:**

El **EX-2025-00628729- -UNC-ME#FD** mediante el cual la Prof. María Ernestina Etienot, de la asignatura Derecho Privado II, acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#15733, de fecha 29/07/2025, respecto de la asignatura (05-00107) DERECHO PRIVADO II, por los motivos que se expresan en N° de orden 2.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 IF-2025-00613704-UNC-ME#FD**, Prof. Etienot, señala que: "...solicitó que se rectifique el acta que realice con fecha 29/07/2025, respecto del segundo llamado, se encuentra con un Error material involuntario en el cual se le cargó la nota a un alumno distinto al que le pertenecía. La nota de 7 (Siete) debió ser cargada al alumno ARGUELLO, JOSE LUIS DNI 21390471 y no a la alumna ACUÑA, ANA BELÉN DNI 45406291..." además la Prof., incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 9, IF-2025-00633332-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenido por el alumno, ARGUELLO, Jose Luis y AUSENTE obtenida por la alumna ACUÑA, Ana Belén.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

## **RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16361 con fecha de 29 de julio de 2025, turno JUL-AGO 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025, asignatura (05-00118) DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, mesa ETIENOT -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **ARGUELLO,JOSE LUIS, DNI 21.390.471 Mat. 21390471** por la correspondiente calificación de **7 (SIETE)** y la calificación de 7 (Siete) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **ACUÑA, ANA BELÉN DNI 45.406.291 Mat. 45406291** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE.**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.